



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

"Livitaca Capital Folklórica y Turística de Chumbivilcas"



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0324-2024-A-MDL/CH

Livitaca, 06 de diciembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DEL CUSCO:

VISTO:

El Informe N° 0364-2024-SYM-OPMI-MDL-CH-C, de fecha 05 de diciembre del 2024 de la Econ. Seleni Yupanqui Moscoso – Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), quien solicita aprobación de los Criterios de Priorización para la Elaboración de la PMI 2026-2028 de la Municipalidad Distrital de Livitaca; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad Distrital de Livitaca es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; sujeta a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, según lo establecido por los artículos I, II y VIII del título preliminar de la ley orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la constitución Política del Estado;

Que, mediante la Directiva N°001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones- SNPMI" se establecen las disposiciones que regulan el funcionamiento del SNPMI, además los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión.

Que, en el Capítulo II: **Fase De Programación Multianual De Inversiones Del Ciclo De Inversión, Artículo 9. Objetivo y etapas de la fase de Programación Multianual de Inversiones**, Art. 9.1 La programación multianual de inversiones tiene como objetivo lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante la elaboración y selección de una cartera de inversiones orientada al cierre de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

"Livitaca Capital Folklórica y Turística de Chumbivilcas"



brechas prioritarias, ajustada a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial. Para dicho fin, los Sectores conceptualizan, definen, actualizan, aprueban y publican los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios que utilizan los Sectores, GR y GL para la elaboración, aprobación y publicación del diagnóstico de brechas de infraestructura o de acceso a servicios. Con dicho diagnóstico las entidades determinan sus criterios de priorización, con los cuales se seleccionan y priorizan las inversiones a ser registradas en la cartera de inversiones del PMI. Art. 9.2 La fase de Programación Multianual de Inversiones comprende las siguientes etapas:



1. Elaboración y aprobación de los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios.
2. Elaboración y publicación del diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios.
3. Elaboración y aprobación de los criterios de priorización.
4. Elaboración de la cartera de inversiones del PMI.
5. Aprobación del PMI y presentación a la DGPMI.
6. Elaboración y publicación del PMIE.



Que, el **Artículo 13. Elaboración y aprobación de los criterios de priorización**

13.1 Los criterios de priorización tienen por objetivo establecer la prioridad de cada inversión que conforma la cartera de inversiones del PMI, los cuales se elaboran sobre la base del diagnóstico de brechas y los objetivos a alcanzar respecto al cierre de brechas. 13.2 La OPMI del Sector, previa coordinación con la oficina de planeamiento o la que haga sus veces en la entidad, propone los criterios de priorización sectoriales para las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional, en concordancia con los planes nacionales sectoriales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN. Dichos criterios de priorización son aplicados por los tres niveles de gobierno. 13.3 Los criterios de priorización sectoriales son elaborados de acuerdo a los lineamientos metodológicos establecidos por la DGPMI y remitidos a esta en el Formato N° 04-B: Criterio de Priorización Sectorial, para su validación metodológica. 13.4 Los criterios de priorización sectoriales validados por la DGPMI, en coordinación con el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, son aprobados anualmente por el OR del Sector y publicados por la OPMI en su portal institucional, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones. 13.5 Los criterios de priorización sectoriales se aplican para las transferencias que realiza el GN a los GR y GL, así como a las solicitudes de financiamiento de los tres niveles de gobierno que se presenten en el marco de la normativa vigente. 13.6 La OPMI de los GR y GL propone los criterios de priorización para las inversiones que se enmarquen en sus competencias, los cuales consisten en la priorización de las funciones de su competencia. Estos criterios de priorización deben ser concordantes con los criterios de priorización sectoriales, así como con los planes nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN. 13.7 Los criterios de priorización de los GR y GL son aprobados por el OR y publicados por la OPMI en su portal institucional, de acuerdo a



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

"Livitaca Capital Folklórica y Turística de Chumbivilcas"



los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones periodo (2026-2028).



Que, mediante Informe N° 0364-2024-SYM-OPMI-MDL-CH-C de fecha 05 de diciembre del 2024, la Econ. Seleni Yupanqui Moscoso jefa de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones - OPMI, alcanza los **criterios de priorización de la Programación Multianual PMI 2026-2028** de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones periodo (2026-2028) y el Art.13 de la Directiva N.º 001-2019-EF/63.01 denominada "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones". Siendo concordante con los planes nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN, el cual la OPMI ha considerado como base la Ruta Estratégica desarrollada el **Plan Estratégico Institucional 2024-2028 (PEI)** de la Municipalidad Distrital de Livitaca aprobado mediante Resolución de Alcaldía N°273-2023-A-MDL/CH de fecha 27/12/2023.

Estando, en uso de las facultades conferidas por el inc. 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972; de conformidad con el mandato legal y en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR** los Criterios de Priorización para la Elaboración de la Programación Multianual de Inversiones 2025-2027, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°. - **DISPONER**, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), a la Unidad Formuladora (UF), y Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) de la Municipalidad Distrital de Livitaca – Chumbivilcas – Cusco, el cumplimiento de la presente Resolución y su Anexo que forma que forma del presente.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones notificar la presente Resolución a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO

Lic. Adm. Ricardo Benvido Ugarte
ALCALDE
DNI 46050473